



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

CONSTANCIA:

Al Despacho del Señor juez, informando que el día de hoy 30 de octubre hogaño hasta las 4:00pm se recibieron provenientes de diferentes Despachos Judiciales y de la oficina judicial un total de 31 acciones de tutela para que conforme al Decreto 1834 de 2015 se estudie la viabilidad de ser acumulada con la **68001310900220200085** cuyo conocimiento se asumió el 28/10/2020 y que fue interpuesta por la señora IRENE GARCIA en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

	AUTORIDAD REMITENTE	ACCIONANTE	DOMICILIO ACCIONANTE
1	JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO	NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO	GIRON
2	JUZGADO 3 PENAL CIRCUITO	FERNEY YESID MUÑOZ BERNAL	SAN GIL
3	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO	OLGA MAYORGA GARCIA	BUCARAMANGA
4	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	DAVID MONSALVE RODRIGUEZ	SAN GIL
5	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	LUIS ROBERTO RUEDA JARAMILLO	BUCARAMANGA
6	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE ASOLESCENTES	YAMIR VACA GARCIA	BARRANCABERM EJA
7	JUZGADO PRIMERO LABORAL	ERIKA JULIANA PINEDA BOTERO	FLORIDABLANCA
8	JUZGADO 4 LABORAL	MARIA RUTH BONILLA DE CHINCHILLA	SAN GIL
9	JUZGADO 2 LABORAL	CARLOS EDUARDO GUALDRON GUECHA	BUCARAMANGA
10	JUZGADO 2 FAMILIA	MARIA ARGENIDA GOMEZ BRAVO	LEBRIJA
11	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO	ANA GISSELA RODRIGUEZ LÓPEZ	BUCARAMANGA
12	OFICINA JUDICIAL	GYNNA PAOLA CELY MUÑOZ	PIEDRECUESTA
13	OFICINA JUDICIAL	WILLIAM PORRAS CARRILLO	BUCARAMANGA
14	JUZGADO 7 PENAL CIRCUITO	LEIDY ROCIO MONSALVE ORTIZ	SAN GIL
15	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO	JHON FREY VALENCIA	BARRANCABERM EJA
16	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO	GERMAN ALEXANDER CHINCHILLA BONILLA	SAN GIL
17	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO	ANGEL ALBERTO MOSQUERA GUTIERREZ	BARRANCABERM EJA
18	OFICINA JUDICIAL	JUAN G PADILLA	FLORIDABLANCA
19	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO	FRONILE VEGA RINCON	BARRANCABERM EJA
20	OFICINA JUDICIAL	ERIKA DATNEY DUARTE SARMIENTO	FLORIDABLANCA





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

21	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO	CARMEN ALICIA TORRES	FLORIDABLANCA
22	OFICINA JUDICIAL	EFRAIN GARCIA ROJAS	PIEDRECUESTA
23	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	DEYNA TATIANA CAMPOS CHINCHILLA	SAN GIL
24	OFICINA JUDICIAL	ROSALBA GALVIS GUERRERO	FLORIDABLANCA
25	OFICINA JUDICIAL	LUCIA MORALES MUÑOZ	PIEDRECUESTA
26	JUZGADO ADMINISTRATIVO 2	DAVID ROBERTO SARMINETO ZUBIETA	GUICAN-BOYACÁ
27	JUZGADO ADMINISTRATIVO 2	ROSALBA VELASQUEZ	BUCARAMANGA
28	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE ADOLESCENTES	ANA BIBIANA CARPIO TARAZONA	BARRANCABERMEJA
29	OFICINA JUDICIAL	MARIA FERNANDA GUALDRÓN ROJAS	FLORIDABLANCA
30	OFICINA JUDICIAL	JUAN PABLO CAMACHO CAMARGO	GIRON
31	JUZGADO ADMINISTRATIVO 12	BEATRIZ ELENA CHINCHILLA BONILLA	SAN GIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J02PCBUC | ATP | TUTELA 2020-00085

Bucaramanga; 30 de octubre de 2020

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto 1834 de 2015 en el que se dispone que:

“...Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia...”





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

Atendiendo a que dentro de los expedientes allegados se extrae el cumplimiento de la totalidad de presupuestos necesarios para proceder con su acumulación - identidad de causa, objeto y sujeto pasivo-; este Despacho considera necesario decretar su acumulación con la acción de tutela que por los mismos hechos presentó la señora IRENE GARCIA en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y cuyo conocimiento fue asignado al juzgado por reparto del 27 de octubre del año en curso y asumido el día subsiguiente; pero solo respecto de las acciones constitucionales que por competencia territorial incumbe; a saber, aquellas cuyo accionante se encuentra domiciliado en el circuito judicial de Bucaramanga:

NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO
OLGA MAYORGA GARCIA
LUIS ROBERTO RUEDA JARAMILLO
ERIKA JULIANA PINEDA BOTERO
CARLOS EDUARDO GUALDRON GUECHA
MARIA ARGENIDA GOMEZ BRAVO
ANA GISSELA RODRÍGUEZ LÓPEZ
GYNNA PAOLA CELY MUÑOZ
WILLIAM PORRAS CARRILLO
JUAN G PADILLA
ERIKA DATNEY DUARTE SARMIENTO
CARMEN ALICIA TORRES
EFRAIN GARCIA ROJAS
ROSALBA GALVIS GUERRERO
ROSALBA VELASQUEZ
MARIA FERNANDA GUALDRÓN ROJAS
JUAN PABLO CAMACHO CAMARGO
LUCIA MORALES MUÑOZ

Lo anterior, si en cuenta se tiene que conforme al *artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015; modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017* "...conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos..."::de ahí que este Despacho no es el competente para resolver la presente acción constitucional.

En igual sentido, respecto de los conflictos de competencia de esta naturaleza oportuno resulta traer a colación lo discurrido sobre el particular por la H. Corte Constitucional

"... En esa medida las autoridades judiciales encargadas del reparto deben adelantar un doble examen. En primer lugar (i) deberá establecer cuál es la regla de competencia aplicable según el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y, en caso de encontrar





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

un conflicto entre lo que ella dispone y la regla de tutelas masivas del Decreto 1834, deberá preferir la primera. Ello ocurrirá, por ejemplo, cuando a pesar de que una autoridad judicial previamente ha conocido una acción de tutela que cumple las condiciones establecidas en el Decreto 1834 de 2015, la regla de competencia territorial a prevención indica que el conocimiento debe ser asignado a otra autoridad judicial. En segundo lugar (ii) es ineludible que la autoridad encargada del reparto verifique adecuadamente que se reúnen las condiciones establecidas en el Decreto 1834 de 2015 y, en esa medida, deberá concluir sin ningún tipo de duda que existe unidad de e identidad de causa, objeto y sujeto pasivo. En caso de que no exista certeza de que el despacho judicial conoce o decidió un caso que se encuentra en el supuesto del artículo 2.2.3.1.3.1 previsto en el Decreto 1834 de 2014, el reparto deberá efectuarse de conformidad con las reglas generales aplicables..." A351 de 2016.

De ahí que se dispondrá la **REMISIÓN POR COMPETENCIA ante los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SAN GIL** las acciones de tutela presentadas por los señores **FERNEY YESID MUÑOZ BERNAL; DAVID MONSALVE RODRIGUEZ; MARIA RUTH BONILLA DE CHINCHILLA; LEIDY ROCIO MONSALVE ORTIZ; GERMAN ALEXANDER CHINCHILLA BONILLA; DEYNA TATIANA CAMPOS CHINCHILLA Y BEATRIZ ELENA CHINCHILLA BONILLA.**

Así como que ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, las interpuestas por **YAMIR VACA GARCIA; JHON FREY VALENCIA; ANGEL ALBERTO MOSQUERA GUTIERREZ; FRONILE VEGA RINCON Y ANA BIBIANA CARPIO TARAZONA.**

Y finalmente ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, la interpuesta por **DAVID ROBERTO SARMINETO ZUBIETA.**

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

RESUELVE





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PRIMERO.- ACUMULAR también en virtud del Decreto 1834 de 2015, a la acción de tutela interpuesta por la señora IRENE GARCIA y asumida por este Despacho bajo el radicado **68001310900220200085**; las remitidas y/o radicadas ante este juzgado en la fecha por los señores:

NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO
OLGA MAYORGA GARCIA
LUIS ROBERTO RUEDA JARAMILLO
ERIKA JULIANA PINEDA BOTERO
CARLOS EDUARDO GUALDRON GUECHA
MARIA ARGENIDA GOMEZ BRAVO
ANA GISSELA RODRÍGUEZ LÓPEZ
GYNNA PAOLA CELY MUÑOZ
WILLIAM PORRAS CARRILLO
JUAN G PADILLA
ERIKA DATNEY DUARTE SARMIENTO
CARMEN ALICIA TORRES
EFRAIN GARCIA ROJAS
ROSALBA GALVIS GUERRERO
ROSALBA VELASQUEZ
MARIA FERNANDA GUALDRÓN ROJAS
JUAN PABLO CAMACHO CAMARGO
LUCIA MORALES MUÑOZ

SEGUNDO.- CORRER traslado de los escritos de tutela presentados por los referidos ciudadanos a las entidades accionadas y vinculadas; para que dentro del mismo término inicialmente concedido ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO.- ABSTENERSE de avocar conocimiento de las acciones de tutela presentadas por los señores **FERNEY YESID MUÑOZ BERNAL; DAVID MONSALVE RODRIGUEZ; MARIA RUTH BONILLA DE CHINCHILLA; LEIDY ROCIO MONSALVE ORTIZ; GERMAN ALEXANDER CHINCHILLA BONILLA; DEYNA TATIANA CAMPOS CHINCHILLA Y BEATRIZ ELENA CHINCHILLA BONILLA;** y en su lugar **ORDENAR** la **REMISIÓN POR COMPETENCIA** ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SAN GIL** de las mismas.

CUARTO.- ABSTENERSE de avocar conocimiento de las acciones de tutela presentadas por los señores **YAMIR VACA GARCIA; JHON FREY VALENCIA; ANGEL ALBERTO MOSQUERA GUTIERREZ; FRONILE VEGA RINCON Y ANA BIBIANA CARPIO TARAZONA;** y en su lugar **ORDENAR** la **REMISIÓN POR**





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

COMPETENCIA ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** de las mismas.

QUINTO.- ABSTENERSE de avocar conocimiento de las acciones de tutela presentadas por **DAVID ROBERTO SARMINETO ZUBIETA**; y en su lugar **ORDENAR** la **REMISIÓN POR COMPETENCIA** ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE DUITAMA** de la misma.

SEXTO.-De no aceptarse el criterio del despacho, se propone en subsidio, conflicto negativo de competencia.

SEPTIMO.-Comunicar a la oficina judicial para la compensación correspondiente, de la acumulación decretada en la fecha por este Despacho Judicial.

OCTAVO.- De la presente determinación remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura a efectos de que disponga al funcionario competente la publicación de la misma en aras de enterar en forma efectiva a todos los accionantes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR GIRALDO
JUEZ

*- Firma digital usada para auto acumula tutela 2020-00085.

*- Decreto 491 de 2020, Artículo 11 "...Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio

Este documento contiene	Caracteres 8809	Palabras 1574	Párrafos 204	Páginas 6
-------------------------	-----------------	---------------	--------------	-----------

Proyectó: María Camila Díaz López

